



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 217-2025-MPRM/A**

San Nicolás, 12 de mayo de 2025

**VISTO: -**

EL **INFORME N°082-2025-MPRM/GM**, de fecha 12 de mayo del 2025, mediante el cual la Gerente Municipal solicita dejar sin efecto la delegación de atribuciones y facultades de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

**CONSIDERANDO: -**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 81° numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es facultad del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 27411, señala que el alcalde en su condición de Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva del pliego, y puede delegar sus funciones cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza (ROF), establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes y Jefes de Oficina y servidores de la entidad. En esta estructura el alcalde es la Máxima autoridad y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus facultades a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley;

Por estos fundamentos, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972;

**SE RESUELVE: -**

**ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha las atribuciones y facultades que fueron otorgadas mediante con Resolución de Alcaldía N°004-2024-MPRM/A, del 03 de enero del 2024, a la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, precisando que estas atribuciones delegadas fueron:



- Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones.
- Aprobar las liquidaciones técnicas y financieras y sus modificaciones.
- Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente.
- Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, conforme a la normatividad pertinente.
- Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normatividad pertinente.
- Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Recepción de Obra, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar el pago de valorizaciones de mayores metrados en la ejecución de obras.
- Aprobar calendario acelerado de avance de obras.



**ARTICULO SEGUNDO: -DELEGAR**, a partir de la fecha, las funciones a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial bajo responsabilidad lo siguiente:

- Aprobación de Expedientes Técnicos de obras y sus modificaciones,
- Aprobar las liquidaciones técnicas y financieras y sus modificaciones,
- Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente.
- Aprobar el calendario acelerado de avance de obra.

**ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR** a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, la implementación y continuidad operativa de los procesos, trámites y responsabilidades bajo su nueva competencia.

**ARTICULO CUARTO: - NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO: - DISPONER** que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del personal que interviene, y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente.

**ARTICULO SEXTO: - DISPONER** la publicación de esta resolución en el portal institucional y su archivo en el registro oficial de documentos administrativos de la Municipalidad,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
*Nilsur Tafur Peláez*  
NILSER TAFUR PELÁEZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 33950104